

CAPÍTULO XII

SÍNTESIS CONCLUSIVA

En el propio desarrollo de este trabajo han quedado implicadas las siguientes conclusiones:

1^º) A pesar de que todo tipo de concepción de la realidad social sólo puede realizarse, en virtud de la propia estructura ontológica del objeto, desde un punto de vista estimativo, la reflexión axiológica no ha encontrado hasta el presente una respuesta definitiva en torno a la *objetividad del valor* que sirva de criterio válido para fundamentar epistemológicamente aquella concepción.

Y es que la irracionalidad del valor, propia de la esfera emocional en que es vivenciado, torna imposible toda caracterización conceptual acerca de sus condiciones de objetividad y las funciones que cumple, tanto en el mundo real de los sentidos valiosos como en el plano del conocimiento de ese mundo.

Ello no obstante, y a pesar de que no compartimos la logificación del valor que hace el intelectualismo axiológico de Heyde, ya que con ello se distorsiona el peculiar "modo de presencia" de un objeto inaccesible por vía intelectual, creemos con Stern que dicho autor ofrece, al menos en el estado actual de la reflexión axiológica, una

bases bastante firme para la determinación de la objetividad de los valores, siempre relativa, según entendemos.

Sin perjuicio de que la teoría de Heyde debe, a nuestro juicio, ser motivo de una adecuada reelaboración en lo que hace a la *vivencia del valor*, es evidente que la objetividad de los valores se muestra como una relación de correspondencia entre un *objeto de valor* y un *sentimiento mayoritario, transubjetivo* (y, por tanto, relativamente independiente del individuo concreto) *del valor*.

2º) Asentada sobre una base axiológica (ínsita en toda concepción de lo social) la *ideología* es un esquema de interpretación deformante de la realidad social determinativa de una actitud práctica proyectada a la experiencia política, no compartida por quien la juzga y la caracteriza como tal.

Es, por tanto, el concepto de *ideología*, una noción que presupone una doble relación: una relación entre contenidos lógicos y otra relación, derivada de la primera, entre contenidos empíricos volitivos (actitudes prácticas proyectadas a la experiencia política). En efecto: considerada en un planteo gnoseologista como una tesis que oculta, deforma y enmascara la realidad, presupone la adopción por parte de quien la califica como ideología, de una posición distinta, desde la cual ataca la validez de aquella tesis por considerarla falsa respecto de cierta situación social concreta; y considerada desde un punto de vista práctico como el fundamento teórico y axiológico de una determinada actitud político-social, supone también, consiguientemente en quien la juzga, la adopción de una actitud volitiva opuesta, adversaria, desde la cual considera que la actitud práctica informada en la ideología es inútil, inoperante o deficiente para resolver las cuestiones sociales que se agitan en la vida política.

Si bien el criterio sociológico expuesto y propuesto por

Mannheim para determinar qué es interpretación ortodoxa de la realidad y qué ideología (criterio que consiste en considerar como correcta toda interpretación adecuada o congruente con los sistemas de pensamiento y modos de experiencia propios y característicos de una cierta forma de vida actual y vigente, y como ideología, toda interpretación que trasciende esa realidad y la deforma gnoseológicamente), resulta admisible cuando se relacionan y comparan las distintas interpretaciones y las correlativas actitudes prácticas que se dan y adoptan en el seno de una misma sociedad —sobre todo cuando se supone que las condiciones reales de vida permanecen estabilizadas y consolidadas—; dicho criterio no resulta aplicable a nuestro juicio, cuando aquellas condiciones reales han variado ni, mucho menos, cuando desde un enfoque más amplio se ponen en relación dos distintos sistemas de pensamiento y acción, coetánea o sucesivamente vigentes, cada uno de los cuales representa respecto del otro, la adopción de una posición teórica y práctica opuesta o, cuando menos, oponible.

Tampoco resulta admisible para nosotros la distinción criteriológica que hace Mannheim entre ideología y utopía. Según este autor la primera posibilidad para diferenciar qué es ideología y qué utopía, es la que se da en el momento en que se produce un conflicto de ideas y que surge de la representación mental implicada en todo pensamiento y propósito utópicos de “destruir parcial o totalmente” un orden existente y reemplazarlo por otro acorde con su concepción. Tal representación, según Mannheim, encuéntrase ausente de la mentalidad ideológica que, por integrarse armoniosamente en las concepciones de su época no ofrece proyectos revolucionarios.

Nosotros entendemos que este criterio resulta liminarmente confuso frente a la imposibilidad de establecer con precisión en el ámbito de las motivaciones humanas, qué

significa dejar subsistente y qué destruir parcialmente una situación. En nuestra opinión carece de sentido sostener que la ideología, contraponiéndose en el plano práctico a un obrar adecuado y congruente, no supone ella misma, en alguna medida, un programa de cambio social.

El otro criterio diferencial propuesto por Mannheim es el que distingue el pensamiento utópico del ideológico según se hayan realizado o no sus respectivas programáticas. Según este autor las ideologías nunca consiguen realizar de facto los contenidos que proyectan, en tanto que las utopías lo consiguen al transformar la realidad existente en otra más en consonancia con sus aspiraciones.

Al respecto sostenemos, en contra de esta opinión, que tanto la ideología como la utopía pueden por igual realizar los contenidos que proyectan. Ninguna actitud práctica —ni mucho menos las actitudes políticas— es un movimiento en el vacío. Y si, como el mismo Mannheim lo reconoce, ninguna ideología opera en un plano puramente teórico toda vez que por esencia determina una actitud práctica proyectada a la vida política, es indudable que en esa propia determinación hay ya un principio de realización concreta.

Y en base a lo que nos aporta la experiencia histórica concluimos al respecto:

a) Que la ideología, no obstante constituir una concepción que trasciende la realidad —un esquema de interpretación deformante de ésta, determinativo de una actitud política no compartida— puede realizar los contenidos prácticos que proyecta.

b) Que la utopía se diferencia de aquélla por ser, no una oposición teórico-práctica sobre aspectos parciales y concretos de una misma realidad histórico-social, sino una total oposición imaginativa entre un sistema de vida social real y concreto y otro ideal, deseable, exento de las defi-

ciencias y contradicciones que se han constatado empíricamente en aquél; y por constituir, a la vez, el proyecto, realizable o no, de una integral y originaria actitud revolucionaria que tiende a destruir totalmente el sistema real y a reemplazarlo por el ideal.

3º) Definidas en tales términos las características y función de las ideologías, afirmamos que su base axiológica inmanente resulta particularmente clara y evidente en aquellos períodos del desarrollo histórico-social en que, por los cambios ocurrentes en las condiciones de vida, los esquemas conceptuales (juicios de valor y normas) que servían para expresar las valoraciones sociales, se han tornado inoperantes.

En efecto: observamos que en los períodos de permanencia y estabilidad de las condiciones reales de vida, los individuos valoran sus objetos de interés a tenor de ciertos esquemas axiológicos dominantes expresados en los juicios de valor y en las normas de conducta formulados y aceptados de un modo general por la sociedad o el grupo en que actúan. Predomina en esta situación una modalidad estimativa conceptualmente emocional, ya que las valoraciones sociales aparecen estructuradas y unificadas por aquellos juicios de valor y sus respectivas expresiones normativas. Mas cuando se transforman las condiciones reales de vida social y surgen nuevas necesidades y fines que configuran situaciones estimables distintas, los individuos, que no pueden ya encuadrar su esquema valorativo ni en los juicios de valor ni en las normas anteriormente vigentes, se encuentran ahora en una distinta actitud estimativa: en una actitud caracterizable como *libremente emocional*.

El cambio de circunstancias concretas ha frustrado los esquemas o *standards* axiológicos que la sociedad había transmitido al individuo; y la estimativa de éste se orienta ahora libremente en función de sus tendencias ocultas, de sus ambiciones e intereses.

Si esta nueva actitud estimativa es compartida por otros individuos, surgen y se difunden otros juicios de valor que fundamentarán una nueva interpretación de lo real. Pero esta nueva concepción será una ideología para cuantos, desde distintas perspectivas, ataquen su validez como sistema de pensamiento.

4º) Proyectada dinámicamente al plano de la acción, la ideología se muestra, ante todo, como el *fundamento lógico* de una determinada actitud política, cuyos sostenedores la invocan como una tesis verdadera. Pero, por lo mismo que como tesis interpretativa de un mundo de sentidos valiosos representa el punto de vista estimativo adoptado por quienes lo formularon, ella es también, consiguientemente, la expresión unificada de un estado emocional más o menos amplio y definido del que participan sus adherentes, y como tal expresión constituye también, a lo largo de su desarrollo histórico, el *fundamento axiológico* de la actitud política de éstos.

Con dichas funciones, las ideologías se insertan en la vida política en cuyo desarrollo toda actitud política resulta, en mayor o menor medida, ideológica, a la luz de las concepciones que informan a una actitud adversaria. Y es, precisamente en el transcurso de las luchas partidarias, donde cada facción en pugna examina con crudeza, descarnadamente, los argumentos y afirmaciones con que el adversario trata de encubrir sus recónditos intereses y ambiciones. Pero, como afirma Radbruch, ningún partido político renuncia a su ideología; más que por necesidad lógica, por necesidad sociológica.

Esto es así, pues si bien la ideología que cada partido sustenta no es otra cosa que un disfraz engañoso para encubrir la desnudez de sus intereses y ambiciones de poder, al insertarse funcionalmente esa ideología en el centro mismo del conflicto y operar en él dinámicamente, adquiere el sentido concreto de un instrumento de lucha,

tal como sostiene el marxismo. En efecto: la ideología que informa la propia actitud política de un partido funciona como instrumento eficaz para ganar adeptos en la medida en que éstos adhieran sus creencias a ella; en tanto que la ideología que informa la actitud del partido adversario funciona, utilizada por aquél, como un elemento sumamente eficaz para poner en descubierto las aberraciones o inconsecuencias de éste.

5º) Del análisis que han realizado Meynaud y Lancelot en el ámbito político de Francia, concluimos que una ideología que nace y se constituye en el fundamento teórico y axiológico de una actitud política, termina abarcando con el transcurso del tiempo un número más o menos amplio de actitudes derivadas de aquélla, pero divergentes entre sí.

Este fenómeno evidencia que los distintos planos y modos de articulación de una misma actitud política generan conflictos de intereses que terminan por definir direcciones distorsionantes del sentido originario de la ideología. Cada una de estas direcciones representa un particular estilo de adaptación, una especial modalidad de respuesta a los problemas que plantean las siempre renovadas condiciones de vida social.

6º) La lucha pacífica o violenta en que se traban los sostenedores de actitudes políticas fundadas en ideologías opuestas, es una puja de fuerzas sociales que pugnan por consolidarse como poder político o como factor determinante de éste y prevalecer de ese modo sobre las demás. En esa dramática tensión cada actitud política apoya su ideología en ciertos fundamentos que ocasionalmente suelen prestarle las circunstancias concretas.

La idea desplegada por cada actitud política se transforma entonces en un factor de justificación de la actitud emprendida. La lucha ideológica deviene, de esta manera,

en lucha de la justicia contra la injusticia. Es una lucha donde cada fuerza social en pugna, valorando como justa su propia actitud política, mantiene y defiende el postulado de una determinada orientación del derecho positivo.

Pero las repercusiones políticas de los conflictos ideológicos no quedan por lo general circunscriptas a la esfera productora de las normas jurídicas, sino que trascienden también a la esfera de la ciencia del derecho. Y es en este terreno científico donde las ideologías suelen cumplir con la mayor perfección su función de encubrir la realidad. Pues con el apoyo que le prestan ciertos sistemas de conceptos epistemológicamente aceptados, suelen transfigurar esa realidad para defenderla y conservarla, o suelen desfigurarla con el fin de atacarla y destruirla.

7º) Si todo acto de normación jurídica que expresa la denominada "voluntad del Estado" responde a una determinada actitud política —a la actitud política del grupo que es núcleo del poder estatal— debe inferirse que las normas creadas por esos actos en determinado momento histórico son, en mayor o menor medida, el producto de una cierta concepción de la vida social y de sus circunstancias históricas concretas.

Y puesto que no hay en el fondo un acto normativo realizado por un órgano del Estado que no presuponga un cierto punto de vista político, con su concomitante doctrina, afirmamos que el derecho, en cuanto se traduce como un sistema de actos estatales productores de normas jurídicas, es una técnica político-social.

Debe admitirse entonces la existencia de un trasfondo ideológico, tanto en la base de la estructura de todo un orden jurídico, como en la de cada institución integrativa de ese orden.

Pero afirmamos también que aquel trasfondo ideológico sólo resulta perceptible, cuando desde un enfoque

estimativo distinto al presupuesto por la actitud política del gobernante, del legislador o del juez que expresan normativamente la "voluntad del Estado", es posible descubrir la incongruencia de su pensamiento con las contingencias reales de la vida social. El desarrollo que en sus respectivas épocas han tenido teorías como la del origen divino del poder real, la que justificó la esclavitud, las que fundamentaron a las organizaciones políticas clasistas y, sobre todo, la concepción metafísica de la libertad y de los derechos subjetivos absolutos, confirma nuestro aserto.

8º) Si una de las características de la ideología es la de constituir una interpretación deformante de la realidad, un sistema de conceptos que oculta o enmascara la realidad, el derecho positivo, en tanto sistema humano normativamente determinado, no puede constituir, como sostiene el marxismo, una ideología.

Ideología puede ser, sin duda, una expresión conceptual del conocimiento de lo social que sirva para fundamentar e incluso justificar una actitud práctica proyectada a la vida política. Pero no es ideología el derecho mismo; pues aunque el contenido de las normas creadas por el constituyente, el legislador o el juez sea el producto de la actitud política y por tanto de las concepciones ideológicas de éstos, esas normas nunca expresan una mera interpretación, nunca un mero conocimiento de lo real —aunque lo presupongan— sino, siempre, un acto de voluntad creadora de una forma de vida social.

Cualesquiera sean, pues, sus contenidos normativos, cualesquiera los principios sobre los cuales se asientan sus instituciones, todo orden jurídico positivo es siempre una realidad histórica, sociocultural, no una interpretación de ella.

9º) Pero, siendo como es una realidad sociocultural, el orden jurídico participa necesariamente de las caracterís-

ticas ontológicas propias del hacer humano. Y por lo tanto su eficacia, que es su peculiar modo de existir como realidad, permanece constantemente sujeta a la esfera de la estimativa, de la voluntad y de la libertad de los hombres.

La eficacia del orden jurídico estatal, en cuanto significa aceptación espontánea por los individuos de los fundamentos dogmáticos en que ese orden se apoya, transforma lo que en un momento fue mera ideología, mera interpretación deformante de la realidad social, en una concepción ortodoxa y adecuada de lo real.

Por lo mismo que ella traduce en la medida de su espontaneidad una congruencia lógica entre el comportamiento mayoritario y la forma de vida jurídica instituida, implica también la aceptación por parte de esa mayoría de las tesis que han interpretado las necesidades, intereses, aspiraciones y finalidades sociales y han fundamentado la estructuración normativa de las instituciones jurídicas.

Y traduce también un índice positivo de objetividad de los valores en que, en última instancia, se fundamentan aquellas tesis, si por tal objetividad se ha de entender —como postula Heyde y aceptamos nosotros— una relación de coincidencia entre el *objeto de valor* (representado unas veces por toda la forma de vida jurídica instituida y otras por una institución jurídica determinada) y el *sentimiento mayoritario de valor*, que en la eficacia se muestra casi independientemente de toda particularidad de los sujetos individuales.

10º) Pero si bien es cierto que la eficacia de un orden jurídico estatal es la manifestación histórica de la aceptación mayoritaria de un cierto sistema de pensamientos sobre la realidad considerados congruentes y adecuados a ésta —y, por lo tanto, *no ideológicos*—, no lo es menos que por su propia historicidad, esa eficacia es también *transitoria y relativa*.

Transitoria, frente a los cambios de estimativa que se suceden a lo largo de su propio desarrollo empírico; y *relativa*, frente a ciertas concepciones también mayoritarias que están en la base de la eficacia de otros ordenamientos jurídicos estatales simultáneamente vigentes en el plano del derecho internacional y que constituyen muy distintos esquemas de interpretación de los problemas, necesidades, aspiraciones y finalidades sociales, al tiempo que fundamentan en sus respectivos ámbitos, actitudes políticas también distintas e, incluso, opuestas.